



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°348-12-2023-MDL-ALC.

Lobitos, 29 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Carta N°070-2023/ING.SASCCH del Ing. Shaibani Segundo Alcides Calderón Chumacero, Informe N°111-2023-UEYP-MDL de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N°596-2023-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe N°266-12-2023-OAJ/MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA MANZANA "Z" DEL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2560310."**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Carta N°070-2023/ING.SASCCH** de fecha 29 de diciembre 2023 el Ing. Shaibani Segundo Alcides Calderón Chumacero comunica que habiendo realizado la **REVISIÓN** del proyecto de inversión denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA MANZANA "Z" DEL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2560310**, emite opinión técnica favorable otorgando CONFORMIDAD y recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°111-2023-UEYP-MDL** de fecha 29 de diciembre del 2023, el encargado de la Unidad de Estudios y Proyectos Ing. Carlos Enrique Labán Seminario, señala que atendiendo al informe del ingeniero revisor quien recomienda aprobar a nivel técnico el expediente técnico de la obra denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA MANZANA Z DEL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2560310**, con un costo de Inversión por la suma de S/.790,062.08 (setecientos noventa mil sesenta y dos con 08/100 soles) precios vigentes a agosto 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. El valor referencial para la ejecución de obra incluido IGV, utilidad, gastos generales asciende a **S/.685,362.08 (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos con 08/100 Soles)**,



MONTO DE INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
EXPEDIENTE TÉCNICO	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
OBRA	INFRAESTRUCTURA	685,362.08
SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN DE OBRA	65,200.00
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL		790,062.08.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución para el presente proyecto es de 60 días calendario.

VIGENCIA DE PRESUPUESTO:

La vigencia del presupuesto en relación con los insumos a agosto del 2023.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación precios unitarios.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata).

Que, con **Informe N°596-2023-DDUI-MDL** de fecha 29 de diciembre del 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA MANZANA Z DEL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2560310** precios vigentes a agosto del 2023, quien otorga la aprobación y recomienda aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°266-12-2023-OAJ/MDL** de fecha 29 de diciembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando se expida el acto resolutivo de aprobación del precitado expediente técnico atendiendo a la documentación e información sustentatoria así como al cumplimiento de la normatividad regulatoria.

Que, al respecto es preciso tener presente que, conforme al Anexo N°01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un conjunto de documentos que comprende: "*Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Fórmula Polinómica*", y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros

complementarios; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que éste contiene la documentación necesaria para su aprobación.

Que, en lo referente a la elaboración del expediente técnico debe adecuarse a la **Directiva N°001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias; establece en su artículo 32° **los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión**; "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el *Principio de Presunción de Veracidad*; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, A NIVEL TÉCNICO EL EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA MANZANA "Z" DEL SECTOR PRIMAVERA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2560310, cuyo costo de inversión total es por la suma de S/.790,062.08 (setecientos noventa mil sesenta y dos con 08/100 soles) precios vigentes a Agosto del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución presupuestaria indirecta (**Contrata**) y sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan para la ejecución del expediente técnico, conforme a sus atribuciones y facultades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
ALCALDIA
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

C.C
ARCHIVO
ALCALDIA.
G.M
DDUI.